

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
RÍO DE JANEIRO N° 309

RESOLUCION N° 468 /

RECOLETA, 05 FEB. 2020

**VISTOS:**

1. Resolución N° 346 de fecha 29 de Enero del año 2020, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Río de Janeiro N° 309**, por ejercer actividad comercial sin giro autorizado para tal efecto.
2. Acta de Clausura de Fecha 05/02/2020.
3. Carta ingresada con fecha 04 de Febrero de 2020 por **Adam Bendersen**, [Tachado Ley 19.628] en representación de **Gastro Mundo Papi Adams**, RUT: **76.927.999-7**, en que solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta según Resolución N° 346 para continuar proceso de obtención de permiso de ocupación de BNUP.
4. Informe Inspectivo de fiscalización realizada con fecha 22 de Enero del 2020 donde se constata actividad comercial de fuente de soda y ocupación de bien nacional de uso público sin autorización municipal por parte de contribuyente **GASTRO MUNDO PAPI ADAMS LTDA. RUT: 76927999-7** en propiedad ubicada en calle Río de Janeiro N° 309.
5. Denuncios N° 66872, 66580, 67439 de fechas 02 de Octubre de 2019, 11 de Noviembre de 2019 y 22 de Enero de 2020 respectivamente, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público sin autorización municipal para tal efecto.
6. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moises Andrade Ortega.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda y lo establecido en el artículo 11° del Título VI de la Ordenanza 69 que indica que todo contribuyente debe tener permiso municipal para ocupar bien nacional de uso público y adicionalmente, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 346 de fecha 29 de Enero del año 2020 por el periodo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **calle Río de Janeiro N° 309**, a fin de continuar con el proceso de obtención de permiso para ocupación de bien nacional de uso público.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/sct

05/02/2020

1666755



MOISES ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR D.A.C. (S)